



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS  
08/06/2021



# CAMPOO DE YUSO

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA MEJOR VALORADA Y CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. EXPEDIENTE 781143X.

En La Costana, Campoo de Yuso, a 08 de junio de 2021.

Reunidos en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a las 08:30 horas, los integrantes de la Mesa de Contratación, que se constituye para proceder a la valoración de la documentación aportada por la empresa mejor valorada correspondiente al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. EXPEDIENTE 781143X, que son:

- Presidente: Don Eduardo Ortiz García, Alcalde del Ayuntamiento.
- Vocal: Doña Noelia González Gómez, Responsable de Servicios Sociales.
- Vocal y Secretario: Don Santiago Carral Riádigos, Secretario - Interventor.

Mediante acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en fecha del 28/05/2021, se resuelve considerar que la empresa LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 24. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En fecha del 7 de junio de 2021 la mercantil LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. presenta la documentación justificativa a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, con justificante de presentación verificable a través de PLACSP con csv: SXY4B\_P+NS4\_/KTHN\_79167.

Analizada la documentación presentada, la Mesa de Contratación advierte lo siguiente:

### **FALTA DE APTITUD PARA CONTRATAR:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
08/06/2021



FIRMADO POR

Noelia González Gómez  
Responsable de Servicios Sociales  
08/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
08/06/2021

Por su parte, el artículo 66 de la LCSP dispone que: Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica en su artículo 10 que los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Analizada la documentación presentada por la mercantil LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. se aprecia que:

Conforme al Certificado de la AEAT, figura de alta en el censo de actividades económicas bajo el epígrafe IAE: 922 – SERVICIOS DE LIMPIEZA.

Conforme a la escritura pública de aumento de objeto social de la entidad LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L., de fecha 13/01/2012, elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don María Jesús Méndez Villa, número 80 de su protocolo, no figura como objeto social la prestación de servicios de ayuda a domicilio.

Efectuada consulta al REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, se aprecia en dicho certificado que la mercantil LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. tiene una clasificación vigente efectuada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado correspondiente al Grupo U, Subgrupo 01 – Servicios de limpieza en general, Categoría D.

Su objeto social, conforme al certificado extraído de ROLECE es: PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA (EDIFICIOS, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, RESIDENCIAS, CENTROS SANITARIOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

#### FALTA DE SOLVENCIA TÉCNICA:

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el artículo 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indican los requisitos de solvencia que a continuación se detallan:

La solvencia técnica y profesional del empresario se justificará documentalmente, **solo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato**, y podrá realizarse a través de **uno o varios** de los siguientes medios, *(se facilita modelo en los anexos del presente pliego. Anexo IV)*:

- a) Acreditación de que en los últimos 3 años se han realizado, al menos, 2 actuaciones de servicios análogos con un importe mínimo por cada contrato, IVA excluido, de 99.660,00 euros, equivalente al 75% del valor estimado del contrato, presentando certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
08/06/2021



FIRMADO POR

Noelia González Gómez  
Responsable de Servicios Sociales  
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA NV9T UVLJ KNXD MMN9

Acta de la Mesa de Contratación 781143X- Valoración Documentación Oferta Mejor Valorada Inicialmente - SEFYCU 2852092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
08/06/2021



# CAMPOO DE YUSO



público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, así como descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

La mercantil LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. presenta el modelo del ANEXO IV. SOLVENCIA TÉCNICA, limitándose a señalar unas características genéricas de lo que constituye el Servicio de Ayuda a Domicilio, pero sin acreditar en modo alguno el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, así como descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Considerando de cuanto antecede que la mercantil LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. no justifica la aptitud para contratar ni tampoco su solvencia técnica, la Mesa de Contratación, previa deliberación acuerda:

PRIMERO.- RECHAZAR la justificación de la oferta presentada por la empresa LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L., en base a que no acredita la aptitud para contratar ni tampoco su solvencia técnica, por lo que se procederá a su exclusión de la clasificación de las ofertas presentadas.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo esta la oferta presentada por SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

TERCERO.- Requerir a SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 24. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Pliego, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las nueve horas del 08 de junio de 2021, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
08/06/2021



FIRMADO POR

Noelia González Gómez  
Responsable de Servicios Sociales  
08/06/2021

